



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE

El Plan ADAPTA 2026



LÍNEA B

Locales comerciales

Índice

1. Palabras que debes conocer	1-3
2. ¿Cómo presento la solicitud?	4-7
3. ¿Qué necesito saber sobre las obras?	8-11
4. ¿Qué documentos necesito?	12
5. Preguntas sobre la documentación y el procedimiento	13-17
6. Preguntas sobre la ejecución y el pago	18-19
7. Dudas sobre la devolución de tu subvención	20-21
8. ¿Dónde puedo informarme y consultar dudas?	22

En este documento respondemos a las preguntas más frecuentes sobre la Línea B del Plan Adapta 2026.

La Línea B son ayudas para hacer obras de accesibilidad en locales situados en la planta baja o en la primera planta de edificios de viviendas.

IMPORTANTE

En esta guía en lectura fácil verás en distintos lugares el logotipo de Lengua de signos española.

Si pinchas en el logotipo verás un video de un intérprete de lengua de signos que te explicará cada apartado de la guía.



1. Palabras que debes conocer



Algunas palabras de esta guía pueden ser difíciles. Aquí te explicamos lo que significan.

Beneficiario o beneficiaria:

Es la persona que recibe una ayuda.

BOAM:

Significa Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Es un documento donde el Ayuntamiento de Madrid publica normas, ayudas y decisiones importantes para la ciudad.

BOCM:

Significa Boletín oficial de la Comunidad de Madrid. Es un documento donde la Comunidad de Madrid publica leyes, ayudas y decisiones importantes para todas las personas que viven en la Comunidad de Madrid.

Causahabiente:

Es la persona que hereda los derechos y obligaciones de alguien que ha fallecido.

CNAE:

Significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Es un código que identifica el tipo de actividad de tu negocio.



Convocatoria:

Es un documento oficial que explica las reglas y el plazo para pedir una ayuda.

ECU:

Son las Entidades Colaboradoras Urbanísticas. Son empresas autorizadas por el Ayuntamiento para tramitar licencias de obras.

Impuesto de Sociedades:

Es el impuesto que pagan las empresas y organizaciones sobre sus beneficios e ingresos cada año.

IRPF:

Es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es la declaración que hacen las personas al final del año para informar de sus ingresos a la Agencia Tributaria.

Licencia o declaración responsable:

Es un permiso que puede ser necesario para hacer una obra en una vivienda. Este permiso lo da el Ayuntamiento.

Persona física:

Es una persona que de manera individual puede pedir una subvención.

Persona jurídica:

Es una una empresa, asociación u organización que puede pedir una subvención.



NIF o DNI:

NIF significa Número de Identificación Fiscal.

DNI significa Documento Nacional de Identidad.

Son los números que te identifican ante la administración.

OLDRUM:

Es la Ordenanza 6/2022 del Ayuntamiento de Madrid.

Esta ordenanza explica cuándo necesitas licencia

y cuándo necesitas declaración responsable

para hacer una obra.

Si tienes dudas, llama al 010

o consulta en transforma.madrid.es

Reintegro:

Es devolver el dinero de la subvención

que te da el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento puede pedirte este dinero

si no cumples las condiciones.

Subvención:

Es una ayuda económica que da el Ayuntamiento.

Título habilitante:

Es el nombre oficial que se usa

para hablar de un permiso para hacer una obra,

como la licencia o la declaración responsable.

Titular del local:

Es la persona propietaria,

la persona que alquila.

Quien tiene derecho a utilizarlo.

2. ¿Cómo presento la solicitud?



¿Dónde puedo ver las bases y en qué boletín están publicadas?

Puedes consultar la [convocatoria](#) completa y los documentos para pedir la [subvención](#) en el enlace oficial de la Convocatoria Plan Adapta Madrid 2026.

¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

Puedes presentar la [solicitud](#) desde el día siguiente a que la convocatoria se publique en el [BOCM](#), que es el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tienes 3 meses de plazo para presentarla.

¿Cómo pido la subvención?

Para pedir la ayuda, tienes que hacer estos pasos:

1. Rellenar el documento oficial de solicitud que aparece al final de la convocatoria.
2. Añadir todos los documentos que te piden.
3. Presentar la solicitud:
 - Por internet.
 - De forma presencial, en persona.

La persona beneficiaria tiene que ser el titular de la vivienda, es decir, la persona propietaria, que alquila o que la disfruta. Esa persona es quien recibirá el dinero de la subvención.

También puedes acceder a la solicitud en el enlace oficial: [Solicitud Adapta 2026](#).



¿Pierdo la ayuda si me olvido de presentar algún documento?

No.

Si falta algún documento o hay algún error, el Ayuntamiento te avisará.

El Ayuntamiento te dará 10 días hábiles para corregirlo o completarlo.

Los días hábiles son de lunes a viernes, no cuentan los fines de semana ni los festivos.

Si no lo corriges en ese tiempo, se entenderá que ya no quieres continuar con la solicitud.

Importante:

Las solicitudes completas se atienden por orden de llegada.

Si el presupuesto del plan se agota, puede que no te llegue la ayuda aunque cumplas todos los requisitos.



Tengo el local alquilado. ¿Puedo solicitar la subvención?

Solo si el contrato de alquiler está a tu nombre. Tú serás la **persona beneficiaria** y recibirás el dinero en tu cuenta.

Tendrás que presentar una declaración responsable diciendo que tienes permiso del propietario para hacer las obras.

Antes de pagarte la **subvención**, el Ayuntamiento te pedirá la autorización firmada del propietario.

Sin ese documento no te pagarán.



**El local es de una administración pública.
¿Puedo pedir la ayuda?**

No.

Si el local es de una administración pública, no es posible pedir esta [subvención](#).



¿Tengo que contratar a una empresa concreta para hacer la obra?

No.

Puedes elegir la empresa o profesional que quieras. Lo que importa es el tipo de actividad de tu local, la obra que vas a hacer y que presentes toda la documentación requerida.



**Hice una obra para adaptar mi local hace un año.
¿Puedo pedir la subvención ahora?**

Sí, si la obra se hizo en el año 2025 o en el 2026.

No se pueden subvencionar obras realizadas en 2024 ni en años anteriores.

La obra tiene que tener el permiso del Ayuntamiento cuando es obligatorio para que te concedan la subvención.



**Estoy haciendo una obra ahora.
¿Puedo pedir la subvención?**

Sí.

Puedes pedir la ayuda aunque la obra ya esté empezada. Las condiciones son las mismas que para las obras que todavía no han empezado.



**El local es de una empresa o asociación.
¿Puedo pedir la ayuda?**

Sí.

En la Línea B, tanto las personas físicas como las empresas y organizaciones pueden ser beneficiarias de la subvención, siempre que sean [titulares del local](#).

Esto es diferente a la Línea A, donde las empresas y organizaciones no pueden ser **beneficiarias**.



¿A cuántas personas se les concederá la ayuda?

No hay un número fijo.
Cada solicitud recibe un importe diferente según las obras y el tipo de local.

Las solicitudes se atienden por orden de llegada al registro.
Se conceden ayudas hasta que se agota el presupuesto.



3. ¿Qué necesito saber sobre las obras?



¿Qué obras están incluidas en esta ayuda?

Puedes hacer estas obras en tu local:

- Adaptar el acceso al local, por ejemplo:
 - Rampas.
 - Salvaescaleras.
 - Plataformas elevadoras.
 - Puertas de apertura automática.
- Adaptar los cuartos de baño.
También puedes construir un nuevo baño adaptado para personas con discapacidad.
- Mejorar el recorrido dentro del local para que sea accesible desde la entrada hasta el baño.
- Adaptar los mostradores y cualquier otra adaptación que mejore la accesibilidad para personas con cualquier tipo de discapacidad.

¿Puedo pedir la ayuda para adaptar un local que quiero comprar?

Sí.

Pero tienes que ser ya el [titular del local](#) en el momento de presentar la solicitud.

¿Puedo hacer cualquier tipo de obra?

No.

El Ayuntamiento estudia cada caso.

Revisa el estado del local y la documentación de la obra.

La obra tiene que ser necesaria para que las personas con discapacidad o enfermedades raras puedan usar tu local.



Me han concedido la subvención pero ha cambiado la actividad de mi local. ¿Puedo cambiar a qué destino la ayuda?

No.

La ayuda solo se puede usar para la obra concedida. No puedes usarla para otras obras, aunque hayan cambiado tus necesidades.

Después de terminar la obra, tienes que justificar que el dinero se usó exactamente para lo que fue concedido.

Solo puedes presentar una solicitud por local. En esa solicitud tienes que incluir todas las obras que quieras hacer.



¿Cuánto dinero puedo recibir?

Depende del tipo de actividad de tu local.

- **Si el coste de la obra es mil euros o menos:**
El Ayuntamiento te paga el coste total.
- **Si el local no está relacionado con una discapacidad:**
El Ayuntamiento te paga 7 de cada 10 euros, con un límite de 20 mil euros por local.
- **Si el local está relacionado con personas con discapacidad o alguna enfermedad rara:**
El Ayuntamiento te paga 9 de cada 10 euros, con un límite de 30 mil euros por local.

Ejemplo para un local en general:

Tienes una peluquería en la planta baja de un edificio de Madrid.

Quieres adaptar la entrada y el baño.

La obra cuesta 10 mil euros con el IVA incluido.

- El Ayuntamiento paga los primeros mil euros completos.
- Del resto, el Ayuntamiento paga el 70%, es decir, está subvencionado 7 de cada 10 euros. En este caso, te pagará 6.300 euros.
- La subvención total es de 7.300 euros.

» Tú tendrías que pagar 2.700 euros.

Ejemplo para un local relacionado con personas con discapacidad:

Tienes una tienda de productos de apoyo para personas con discapacidad.

La obra para adaptar tu local cuesta 10 mil euros con el IVA incluido.

- El Ayuntamiento paga los primeros 1.000 euros completos.
- Del resto, el Ayuntamiento paga el 90%, es decir, está subvencionado 9 de cada 10 euros. En este caso, te pagará 8.100 euros.
- La subvención total es de 9.100 euros.

» Tú tendrías que pagar 900 euros.

El Ayuntamiento paga el total de los primeros mil euros de todas las obras juntas.

Tengo un bar y uno de mis clientes tiene discapacidad. ¿Puedo pedir el 90 por ciento?

No.

Atender a clientes con discapacidad no es suficiente para acceder al porcentaje de 9 de cada 10 euros.

Para cobrar ese porcentaje, la actividad principal de tu local tiene que estar directamente relacionada con personas con discapacidad.

Por ejemplo:

- Una ortopedia.
- Una farmacia.

Para acreditar que tu local cumple este requisito, puedes presentar:

- La licencia de actividad.
- Las escrituras.
- Los estatutos sociales.
- El código CNAE de tu negocio.

El CNAE es el código que identifica el tipo de actividad de tu negocio.



¿El importe de la subvención incluye el IVA?

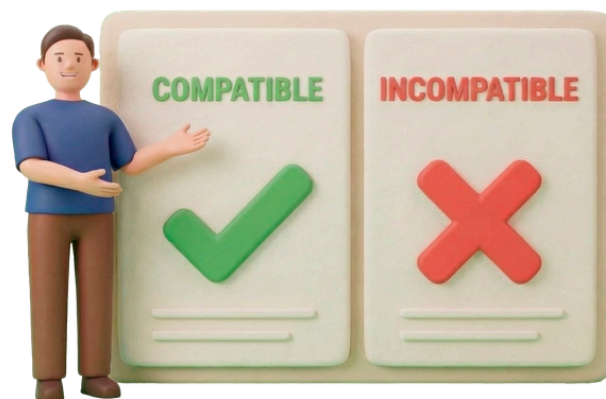
Sí.

Se tiene en cuenta el precio total con el IVA incluido.

En el presupuesto que presentes, es decir, lo que costará la obra, tiene que aparecer el tipo de IVA que tiene la obra.



4. ¿Qué documentos necesito?



¿Puedo pedir esta ayuda y otra subvención al mismo tiempo para las mismas obras?

No.

No puedes recibir dos ayudas para las mismas obras.

Si recibes otra ayuda para las mismas obras, tienes que rechazar la ayuda del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento descubre que has recibido dos ayudas para lo mismo:

- Tendrás que devolver el dinero.
- Tendrás que pagar intereses es decir, dinero extra por devolverlo tarde.
- También puedes recibir una sanción es decir, una penalización.

Mi comunidad de vecinos tiene una subvención para obras de accesibilidad en el edificio.

¿Puedo pedir también la Línea B?

Sí, siempre que las obras sean diferentes.

Las obras de la comunidad suelen ser en las zonas comunes del edificio.

Si la adaptación del acceso a tu local no está incluida en esa otra [subvención](#), puedes pedirla con el Plan Adapta 2026.

5. Preguntas sobre la documentación y el procedimiento



¿Dónde encuentro el documento T de datos bancarios?

Puedes descargarlo en el enlace oficial del documento T. También está disponible en la documentación de la convocatoria en la página web transforma.madrid.es.



¿El documento T puede estar a nombre de cualquier persona del local?

No.

El documento T debe estar a nombre de la persona beneficiaria de la [subvención](#).

Puede ser:

- La persona propietaria.
- La persona que alquila.
- La persona que tiene permiso para usar el local.



¿Cómo sé si me han dado la subvención?

El Ayuntamiento publicará un listado con las personas a las que quiere dar la ayuda. Este listado se publica en la página web oficial del Ayuntamiento.

Si tu nombre aparece en ese listado, tienes que decir si aceptas la ayuda o si no la quieres.

Si no dices nada,
el Ayuntamiento entenderá que aceptas la ayuda.

También puedes suscribirte
a la página del Plan Adapta 2026
en la sede electrónica.
Así recibirás un correo electrónico
cada vez que se publique un nuevo listado.



Si aparezco en la propuesta de concesión, ¿ya tengo derecho a cobrar?

No.
Primero tienes que aceptar la propuesta.
Después, el Delegado del Área de Vivienda
tiene que aprobarla oficialmente y
notificártela de forma individual.

Solo cuando recibes esa notificación individual
tienes derecho a cobrar la subvención.



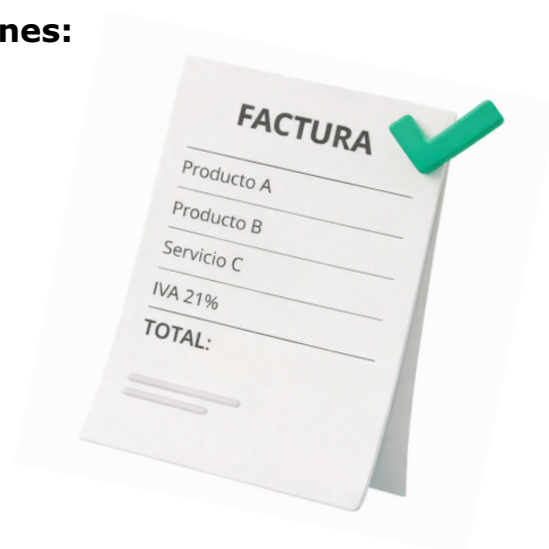
¿Las facturas tienen que tener algún formato concreto?

Sí.
Una factura es un documento
que muestra el trabajo realizado
y el dinero que tienes que pagar por ese trabajo.

Las facturas tienen que cumplir estas condiciones:

- Tienen que ser de las obras que has hecho en tu local.
- Tienen que estar a nombre de la persona que recibe la ayuda.
- Tienen que estar firmadas o selladas por la persona o empresa que ha hecho las obras.
- Tienen que cumplir las normas de facturación.

Junto con las facturas,
tienes que presentar los justificantes de pago,
para poder demostrar que has hecho el pago.



¿Puedo pagar las facturas en metálico?

Solo puedes pagar en metálico si la factura es de menos de 600 euros. Si la factura es de más de 600 euros, debes pagar por transferencia bancaria o con cheque.

¿Cuánto tiempo tarda el Ayuntamiento en darme una respuesta a la solicitud?

El Ayuntamiento tiene como máximo 6 meses para tomar una decisión y avisarte. Este tiempo empieza a contar desde el día siguiente a que se acabe el plazo para pedir la ayuda.

¿Puedo hablar con alguien para resolver mis dudas?

Sí.

Puedes contactar con el ayuntamiento de estas formas:

- Por teléfono: **91 588 03 22**.
- Por correo electrónico: **rehabilitacion@madrid.es**.
- Por el formulario de consulta en **transforma.madrid.es**.

Llevo mucho tiempo esperando y no aparezco en ningún listado. ¿Cómo puedo saber cómo va mi solicitud?

Puedes pedir información sobre tu expediente llamando al **010**, Línea Madrid, para solicitar una cita previa.

También puedes pedir cita en **madrid.es/citaprevia**.

Selecciona:

- **Categoría:** Urbanismo y Vivienda.
- **Trámite o servicio:** Plan Adapta.



¿El Ayuntamiento revisa las obras?

Sí.

El Ayuntamiento puede revisar las obras y comprobar que todo está bien.

También puede visitar el local si hace falta.

Estas revisiones las hacen personas técnicas del Ayuntamiento.



¿Hay que presentar un permiso de obras para las actuaciones en mi local?

No para todas.

Depende del tipo de obra.

Entre las obras más habituales de la Línea B, estas necesitan licencia o declaración responsable:

- Construir una rampa que ocupa la vía pública.
- Construir una rampa dentro del local.
- Instalar un ascensor o plataforma elevadora.
- Instalar una silla salvaescaleras.
- Obras que afectan a la estructura del edificio. Por ejemplo, ampliar un hueco en un muro de carga.
- Obras que cambian la distribución interior del local.
- Automatizar la puerta de acceso al local.
- Obras en el exterior, como cambiar una ventana o instalar rejas.
- Obras en edificios catalogados o con protección de patrimonio.

El permiso de obras no es un trámite de la subvención.

Es una obligación legal independiente.

Tienes que pedirlo si tu obra lo requiere, pidas o no la subvención.

Si tienes dudas sobre

si tu obra necesita permiso,

puedes consultarlo en el formulario de información del Ayuntamiento de Madrid.



¿Dónde puedo obtener más información sobre los permisos?

Puedes consultar la [OLDRUM](#), que es la Ordenanza 6/2022 del Ayuntamiento de Madrid. La OLDRUM explica cuándo necesitas [licencia](#) o [declaración responsable](#).

También puedes dirigirte a:

- La Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid.
- Las Entidades Colaboradoras Urbanísticas ([ECU](#)).
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, Línea Madrid.



¿Cuándo tienes que presentar 3 presupuestos de diferentes empresas?

Tienes que presentar 3 presupuestos de diferentes empresas si la obra todavía no ha empezado y el precio es alto.

Esto pasa cuando:

- La obra cuesta 40 mil euros o más.
- Cuando compras servicios o materiales y cuestan 15 mil euros o más.

Estas cantidades no incluyen el IVA. Si eliges una empresa que no es la más barata, tienes que explicar por qué.



6. Preguntas sobre la ejecución y el pago



¿Cuánto tiempo tengo para hacer las obras?

Tienes 12 meses para hacer las obras. Este tiempo empieza a contar desde la publicación oficial de la concesión definitiva.

Si necesitabas licencia de obra y todavía no la tenías cuando te dieron la subvención, el plazo empieza cuando tienes la licencia.

Cuando termines las obras, tienes 3 meses más para presentar los documentos que demuestran que has usado el dinero correctamente.

¿Tengo que pagar la obra yo primero y esperar a que me devuelvan el dinero?

No. El Ayuntamiento te paga la **subvención** por adelantado. Recibirás el dinero completo en tu cuenta antes de que tengas que pagar la obra.

El pago se hará cuando los técnicos municipales comprueben que tienes la licencia de obra, si era necesaria.

¿Qué pasa si no justificas bien la obra?

Es muy importante demostrar muy bien que se ha hecho la obra de forma correcta. Si no lo haces bien, tendrás que devolver toda la ayuda o una parte.

Para demostrar la obra,
tienes que presentar:

- Las facturas.
- Los documentos que demuestran el pago.
- Fotografías de las obras realizadas.
- El documento de Comunicación de fin de obra.
- El documento de Cuenta de justificación donde tienes que explicar en qué has usado el dinero de la ayuda.

Puedes descargar estos documentos en la sede electrónica, que es la página web oficial del Ayuntamiento.



¿Pueden pagarme la subvención en efectivo?

No.

El Ayuntamiento siempre paga la subvención por transferencia bancaria a tu cuenta.



¿Tengo que pagar impuestos por recibir la subvención?

Depende de tu situación.

Recibir una ayuda puede afectar a los **impuestos**.

- **Si eres una persona:**
 - La **subvención** puede contar como dinero que has recibido y tienes que incluirla en la declaración de la renta.
- **Si eres una empresa u organización:**
 - La ayuda cuenta como un ingreso y se incluye en el impuesto de la empresa.

Tú eres responsable de cumplir con tus obligaciones de pagar los impuestos. Si tienes dudas, puedes consultar con una persona experta en impuestos.

7. Dudas sobre la devolución de tu subvención



¿Qué significa que el Ayuntamiento me pida devolver la ayuda?

Significa que el Ayuntamiento puede pedirte que devuelvas todo el dinero o una parte, si no cumples las condiciones de la ayuda.

Además, tendrás que pagar intereses, es decir, dinero extra desde el día en que recibiste el dinero. También puedes recibir una sanción, es decir, una penalización.

Es mejor devolver el dinero por tu cuenta antes de que el Ayuntamiento te lo pida. Si lo haces así, pagarás menos dinero extra.

¿Cómo puedo devolver el dinero si me ha sobrado?

Si te ha sobrado dinero de la ayuda, puedes devolverlo por tu cuenta.

Tienes que hacer un ingreso del dinero sobrante en la cuenta del Ayuntamiento:

Banco de Santander: ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el concepto del ingreso tienes que escribir: devolución voluntaria de la ayuda Plan Adapta 2026 y tu NIF o DNI.

También tienes que avisar a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.

Tienes que explicar:

- Cuánto dinero devuelves.
- La fecha de la devolución.
- Para qué obras era la ayuda.



¿Qué pasa si fallezco después de pedir o recibir la ayuda?

La persona **causahabiente**, tiene que hacerse cargo de la ayuda.

Esta persona tiene que comunicar el fallecimiento y presentar estos documentos:

- Certificado de defunción.
- Certificado del Registro de Últimas Voluntades.
- Copia del testamento.
- Si no hay testamento, un documento que explique quién recibe la herencia.

Según el momento del fallecimiento:

- **Si todavía no te han dado la ayuda:**
 - La persona heredera tiene que cumplir todas las condiciones de la ayuda.
- **Si ya te han dado la ayuda:**
 - La persona heredera tiene que demostrar que las obras se han hecho correctamente, siguiendo las mismas condiciones.



8. ¿Dónde puedo informarme y consultar dudas?

Puedes ponerte en contacto con el Ayuntamiento de estas formas:

Por teléfono:

- 010, Línea Madrid desde la ciudad de Madrid.
- 914 80 00 10 desde fuera de la ciudad de Madrid.
- 915 88 03 22.

Por internet:

- transforma.madrid.es, rellenando el formulario de consultas.
- sede.madrid.es.

Por correo electrónico:

- rehabilitacion@madrid.es.

Web del plan: transforma.madrid.es en el apartado Rehabilitación.
Sede electrónica: sede.madrid.es.